

RESOLUCIÓN EXPRESA DE ADJUDICACIÓN PARA "SERVICIO DE LIMPIEZA DE DERECHO DE VÍA, TRAMO: PORVENIR – PUERTO RICO Y SANTA ELENA – 1RO DE MAYO; REGIONAL COBIJA – GESTIÓN 2022" CÓDIGO N° ENDE-ANPE-2022-042, PRIMERA CONVOCATORIA, CUCE: 22-0514-00-1255073-1-1

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo N° 0181 Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios NB-SABS, señala que:

"Artículo 6.- (Ámbito De Aplicación). I. Las presentes NB-SABS y los instrumentos elaborados por el Órgano Rector, son de uso y aplicación obligatoria por todas las entidades públicas señaladas en los Artículos 3 y 4 de la Ley N° 1178 y toda entidad pública con personería jurídica de derecho público, bajo la responsabilidad de la MAE y de los servidores públicos responsables de los procesos de contratación, manejo y disposición de bienes y servicios".

"Artículo 34.- (Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo). I. El Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo - RPA, es el servidor público designado con Resolución expresa por la MAE, como Responsable del Proceso de Contratación en la modalidad ANPE, y sus principales funciones son: (...)

d) Aprobar el Informe del Responsable de Evaluación o de la Comisión de Calificación y sus recomendaciones, o solicitar su complementación o sustentación;

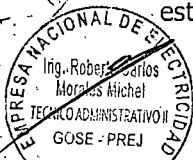
f) Adjudicar o Declarar Desierta la contratación de bienes y servicios mediante Resolución expresa cuando la contratación sea mayor a Bs200.000.- (DOSCIENTOS MIL 00/100 BOLIVIANOS). Para montos menores el documento de adjudicación o declaratoria desierta será determinando por la entidad. (...)"

Que, el Artículo 24 (Adjudicación por Ítems, Lotes, Tramos o Paquetes) del Decreto Supremo N° 0181 señala como se debe realizar la adjudicación o declaratoria desierta en caso de adjudicación por ítems, lotes, tramos o paquetes.

Que, el Artículo 38 párrafo III inc. e) del Decreto Supremo N° 0181, faculta al Responsable de Evaluación y Comisión de Calificación a elaborar el Informe de Evaluación y Recomendación de Adjudicación o Declaratoria Desierta para su remisión al RPC o RPA, en concordancia con lo establecido en el Documento Base de Contratación numeral 19; asimismo el inc. g) del Artículo 37 del citado decreto señala que la Unidad Jurídica en cada proceso tiene como principal función, elaborar y visar todas las Resoluciones establecidas en las presentes NB-SABS.

Que, de acuerdo al Artículo 11 párrafo II del Decreto Supremo N° 0181, las EPNE deberán elaborar su RE-SABS-EPNE tomando como base el contenido mínimo elaborado por el Órgano Rector, debiendo remitir al mismo la precitada norma adjuntando, el Organigrama actualizado y aprobado hasta el último nivel de desconcentración para su compatibilización a objeto de que sea declarado compatible, debiendo en última instancia ser aprobado en este caso por el Directorio mediante Resolución expresa.

Que, de acuerdo al Artículo 1° del Decreto Supremo N° 29644 de 16 de julio de 2008, se define la naturaleza jurídica de la Empresa Nacional de Electricidad - ENDE, como empresa pública, nacional estratégica y corporativa, con una estructura central y nuevas empresas de su propiedad.



Que, en atención a las disposiciones legales precitadas, y habiéndose cumplido todos los pasos y procedimientos previos, el Directorio de ENDE Matriz en su condición de máximo órgano deliberativo aprobó el Reglamento RE-SABS-EPNE (Segunda Versión) de ENDE, para su aplicación en todos los procesos de Contratación de la Empresa Nacional de Electricidad – ENDE.

Que, mediante Resolución N° ENDE-RES-PREJ-3/7-22 de 14 de marzo de 2022, publicado el 24 de marzo de 2022, se designó al Responsable de Procesos de Contratación Apoyo Nacional a la Producción y Empleo – RPA, de todos los procesos de Contratación de Bienes y Servicios, de la Gerencia de Operaciones y Sistemas Eléctricos y sus dependencias, con todas las facultades establecidas en el Decreto Supremo N° 0181 NB-SABS y sus modificaciones.

Que, el Reglamento RE-SABS-EPNE (Segunda Versión) de ENDE, en el Artículo 12 (Proceso de contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo – ANPE), señala que, el Responsable de Evaluación o Comisión de Calificación en el numeral 5. Tiene como función: "Elaborar el Informe de Evaluación y Recomendación de Adjudicación o Declaratoria Desierta para su remisión al RPA"; y el Responsable del Proceso de contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo – ANPE, en su numeral 1. Tiene como función: "En caso de aprobar el Informe de Evaluación y Recomendación de Adjudicación o Declaratoria Desierta, adjudica o declara desierta la contratación"(...).

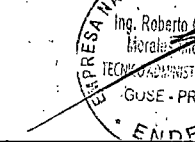
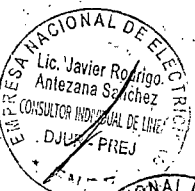
Que, mediante Comunicación Interna ENDE-CI-UTDI-8/55-22 de 18 de agosto de 2022, el Jefe de Área de Distribución solicita al Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo RPA, la autorización del inicio de Proceso de Contratación de "SERVICIO DE LIMPIEZA DE DERECHO DE VÍA TRAMO: PORVENIR – PUERTO RICO Y SANTA ELENA, 1RO DE MAYO – REGIONAL COBIJA – GESTIÓN 2022", de acuerdo a lo establecido en el Art. 12. del RE-SABS-EPNE de ENDE (Segunda Versión).

Que, mediante Comunicación interna ENDE-CI-RCBJ-8/118-22 de 18 de agosto de 2022, el Jefe Área Distribución vía Gerente de Operación de Sistemas Eléctricos solicito al Gerente de Desarrollo Empresarial y Economía la solicitud de contratación "SERVICIO DE LIMPIEZA DE DERECHO DE VÍA TRAMO: PORVENIR – PUERTO RICO Y SANTA ELENA, 1RO DE MAYO – REGIONAL COBIJA – GESTIÓN 2022".

Que, de acuerdo a lo señalado en el inciso b) párrafo I del Artículo 34 del Decreto Supremo N° 0181, mediante Proveído de 01 de septiembre de 2022 se aprobó el Documento Base de Contratación y se autorizó el inicio del proceso de contratación N° ENDE-ANPE-2022-042 "SERVICIO DE LIMPIEZA DE DERECHO DE VIA TRAMO: PORVENIR, PUERTO RICO Y SANTA ELENA – 1RO DE MAYO; REGIONAL COBIJA – GESTIÓN 2022" (Primera Convocatoria); asimismo en cumplimiento con el inciso c) párrafo I del Artículo 34 de la normativa señalada precedentemente, mediante Memorandum N° ENDE-ME-UTDI-9/1-22 de 02 de septiembre de 2022, se designó a la Comisión de Calificación.

Que, el 13 de septiembre de 2022, a la hora prevista, se procedió a elaborar el Acta de Apertura de Propuestas, en la misma NO se presentaron observaciones habiendo participado cinco (5) proponentes: JHONNY LIZARAZU FLORES, TYELT S.R.L., EVER NEPTALY MENDOZA ANDRADE, SERVICIO DE INGENIERIA NJAQUINO S.R.L. y LUIS MIGUEL PAIRO CHAVEZ.

Que, mediante Informe de Comisión N° ENDE-IC-UTDI-9/4-22 de 15 de septiembre de 2022, la Comisión de Calificación informa al Responsable de Proceso de Contratación Apoyo Nacional a la Producción y Empleo – RPA que; en el Proceso N° ENDE-ANPE-2022-042 "SERVICIO DE LIMPIEZA DE DERECHO DE VÍA TRAMO: PORVENIR, PUERTO RICO Y SANTA ELENA – 1RO DE MAYO; REGIONAL COBIJA – GESTIÓN 2022", CUCE: 22-0514-00-1255073-1-1 (Primera Convocatoria); verificándose la presentación de las propuesta de acuerdo al siguiente detalle:





| Nº | Proponentes | Presentación De Propuestas | Monto Ofertado (Bs.) |
|----|--|----------------------------|----------------------|
| 1 | JHONNY LIZARAZU FLORES | ELECTRÓNICA | 150.000,00 |
| 2 | TYELT S.R.L. | ELECTRÓNICA | 170.000,00 |
| 3 | EVER NEPTALY MENDOZA ANDRADE | ELECTRÓNICA | 202.500,00 |
| 4 | SERVICIO DE INGENIERIA NJAQUINO S.R.L. | ELECTRÓNICA | 145.000,00 |
| 5 | LUIS MIGUEL PAIRO CHAVEZ | ELECTRÓNICA | 185.000,00 |

Fuente: Informe de Comisión ENDE-IC-UTDI-9/4-22 de 15/09/2022

1. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

La Empresa Nacional de Electricidad (ENDE), de acuerdo a lo establecido en el Numeral 16 y 18 del Documento Base de Contratación, para la evaluación de propuestas aplica el siguiente método de Selección y Adjudicación: Precio Evaluado Más Bajo.

2. EVALUACIÓN PRELIMINAR

Concluido el Acto de Apertura, en sesión reservada la Comisión de Calificación, determino si las propuestas continúan o se descalifica, verificando el cumplimiento sustancial y la validez de los Formularios de la propuesta, utilizando el Formulario V-1.

JHONNY LIZARAZU FLORES

De acuerdo al formulario V-1, se determinó que en la propuesta del proponente **JHONNY LIZARAZU FLORES**, no existen diferencias entre lo registrado en el Acto de Apertura y lo verificado en sesión reservada, por tanto queda habilitado para continuar con el proceso de calificación.

TYELT S.R.L.

De acuerdo al formulario V-1, se determinó que en la propuesta del proponente **TYELT S.R.L.**, no existen diferencias entre lo registrado en el Acto de Apertura y lo verificado en sesión reservada, por tanto queda habilitado para continuar con el proceso de calificación.

EVER NEPTALY MENDOZA ANDRADE

De acuerdo al formulario V-1, se determinó que en la propuesta del proponente **EVER NEPTALY MENDOZA ANDRADE**, no existen diferencias entre lo registrado en el Acto de Apertura y lo verificado en sesión reservada, por tanto queda habilitado para continuar con el proceso de calificación.

SERVICIO DE INGENIERIA NJAQUINO S.R.L.

De acuerdo al formulario V-1, se determinó que en la propuesta del proponente **SERVICIO DE**





INGENIERIA NJAQUINO S.R.L., no existen diferencias entre lo registrado en el Acto de Apertura y lo verificado en sesión reservada, por tanto queda habilitado para continuar con el proceso de calificación.

LUIS MIGUEL PAIRO CHAVEZ

De acuerdo al formulario V-1, se determinó que en la propuesta del proponente **LUIS MIGUEL PAIRO CHAVEZ**, no existen diferencias entre lo registrado en el Acto de Apertura y lo verificado en sesión reservada, por tanto queda habilitado para continuar con el proceso de calificación.

3. EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

Para el proceso de contratación de "SERVICIO DE LIMPIEZA DE DERECHO DE VIA, TRAMO: PORVENIR – PUERTO RICO Y SANTA ELENA – 1RO DE MAYO; REGIONAL COBIJA – GESTION 2022" se tiene un precio referencial de Bs. 202.500,00 (Doscientos Dos Mil Quinientos 00/100 bolivianos), que del Reporte Electrónico, se seleccionó la propuesta con el menor valor en la columna de Precio Ajustado, obteniendo el siguiente cuadro

| Nº | PROPONENTES | MONTO OFERTADO (Bs.) |
|----|--|----------------------|
| 1 | SERVICIO DE INGENIERIA NJAQUINO S.R.L. | 145.000,00 |
| 2 | JHONNY LIZARAZU FLORES | 150.000,00 |
| 3 | EVER NEPTALY MENDOZA ANDRADE | 162.000,00 |
| 4 | TYELT S.R.L. | 170.000,00 |
| 5 | LUIS MIGUEL PAIRO CHAVEZ | 185.000,00 |

4. EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA

SERVICIO DE INGENIERÍA NJAQUINO S.R.L.

De acuerdo a la revisión realizada, el proponente **SERVICIO DE INGENIERIA NJAQUINO S.R.L.** **NO CUMPLE** con todos los requisitos del Formulario C-1. El proponente no manifiesta expresamente las condiciones de su propuesta con referencia a este requerimiento.

Por lo expuesto, la propuesta presentada por **SERVICIO DE INGENIERIA NJAQUINO S.R.L.**, **NO CUMPLE** con las especificaciones técnicas solicitadas; por lo que en aplicación al numeral 5.1, inciso b) "Cuando la propuesta técnica no cumpla con las condiciones establecidas en el presente DBC" del Documento Base de Contratación, el proponente queda **DESCALIFICADO**.





Considerando el método de selección "Precio Evaluado-Más Bajo", establecido en el numeral 18.2 del Documento Base de Contratación que establece "...se procederá a su descalificación y a la evaluación de la segunda propuesta con el Precio Evaluado Más Bajo, incluida en el Reporte Electrónico, y así sucesivamente", se procede con la evaluación técnica de la segunda propuesta con Precio Evaluado Más Bajo, misma que corresponde a la propuesta de **JHONNY LIZARAZU FLORES**.

Revisada la propuesta técnica contenida en el Formulario C-1 presentada por el proponente **JHONNY LIZARAZU FLORES**, se determinó que la misma **CUMPLE** con lo solicitado en las especificaciones técnicas requeridas en el Documento Base de Contratación.

Consecuentemente; la Comisión de Calificación indica que; al cumplir el proponente **JHONNY LIZARAZU FLORES**, con las condiciones requeridas en el Documento Base de Contratación, la Comisión de Calificación, en aplicación del Art. 38 Parágrafo III Inc. e) del Decreto Supremo N° 0181, **RECOMIENDA** al Responsable de Proceso de Contratación Apoyo Nacional a Producción y Empleo (RPA) la **ADJUDICACIÓN** del proceso de contratación N° ENDE-ANPE-2022-042 "SERVICIO DE LIMPIEZA DE DERECHO DE VIA TRAMO: PORVENIR, PUERTO RICO Y SANTA ELENA – 1RO DE MAYO; REGIONAL COBIJA – GESTIÓN 2022" (Primera Convocatoria) CUCE: 22-0514-00-1255073-1-1 (Primera Convocatoria), a favor de **JHONNY LIZARAZU FLORES** de acuerdo al siguiente detalle:

| PROPONENTE | Monto Total Adjudicado (Bs) | PLAZO DEL SERVICIO |
|--|-----------------------------|--|
| CONSULTORA MULTIDISCIPLINARIA ANGERLIANE DE JHONNY LIZARAZU FLORES | 150.000,00 | El tiempo de ejecución del servicio será de Sesenta (60) días calendarios computados a partir del siguiente día hábil de la recepción de la orden de proceder por parte del proveedor. |

Fuente: Informe de Comisión ENDE-IC-UTDI-9/4-22 de 15/09/2022

POR TANTO:

El Responsable de Procesos de Contratación Apoyo Nacional a la Producción – RPA, en aplicación del Artículo 34, incisos d) y f) del Decreto Supremo N° 0181 Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios NB-SABS y sus modificaciones, y en virtud a las facultades que le son conferidas por la Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE), mediante Resolución Administrativa N° ENDE-RES-PREJ-3/7-22 de 14 de marzo de 2022, vigente a partir de su publicación.

RESUELVE:

Artículo Primero.-

- APROBAR** el Informe de la Comisión de Calificación N° ENDE-IC-UTDI-9/4-22 de 15 de septiembre de 2022, del proceso de contratación "SERVICIO DE LIMPIEZA DE DERECHO DE VÍA TRAMO: PORVENIR, PUERTO RICO Y SANTA ELENA – 1RO DE MAYO; REGIONAL COBIJA – GESTIÓN 2022", N° ENDE-ANPE-2022-042, CUCE: 22-0514-00-1255073-1-1 (Primera Convocatoria).



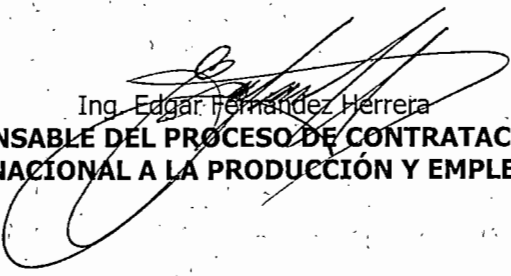


RESOLUCIÓN N° ENDE-RES-RCBJ-9/4-22
-Hoja N° 6 de 6-

II. **ADJUDICA** el proceso de contratación de "SERVICIO DE LIMPIEZA DE DERECHO DE VIA TRAMO: PORVENIR, PUERTO RICO Y SANTA ELENA – 1RO DE MAYO; REGIONAL COBIJA – GESTIÓN 2022", N° ENDE-ANPE-2022-042, CUCE: 22-0514-00-1255073-1-1 (Primera Convocatoria), a favor del Sr. **JHONNY LIZARAZU FLORES** representante de la CONSULTORA MULTIDISCIPLINARIA ANGERLIANE, por un monto total adjudicado de **Bs150.000,00 (Ciento cincuenta mil 00/100 Bolivianos)**, por el plazo de sesenta 60 días calendarios, computables a partir del día siguiente hábil de la recepción de la orden de proceder por parte del proveedor.

Artículo Segundo.- Conforme a lo establecido en el Artículo 51 del Decreto Supremo N° 0181 y numeral 22.5 del Documento Base de Contratación, se dé cumplimiento con la notificación de la presente Resolución.

Cochabamba, 27 de septiembre de 2022


Ing. Edgar Fernández Herrera
RESPONSABLE DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE APOYO NACIONAL A LA PRODUCCIÓN Y EMPLEO – RPA

